

INF.FIS.UTF N° 133/2023



**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE
FISCALIZACIÓN**

INFORME PRELIMINAR DE
FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS
FINANCIEROS GESTIÓN 2022 DE LA
AGRUPACIÓN CIUDADANA
MUNICIPAL “MOVIMIENTO CÍVICO
POPULAR POR LA LIBERTAD Y
JUSTICIA”

(MCP)
POTOSÍ

La Paz, 21 de julio de 2023

INDICE

N°	Detalle	N° Pag.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Antecedentes de la agrupación ciudadana.....	2
	Responsabilidad de la generación de información económica financiera.....	2
1.1	OBJETIVO.....	2
1.1.1	Objetivos Específicos.....	2
1.2.	OBJETO.....	3
1.3.	ALCANCE.....	4
1.4.	APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	4
1.5.	REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA.....	4
1.6.	HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN.....	5
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	5
2.1	ESTADO DE RESULTADOS NO DOCUMENTADO.....	5
2.1.1	Ingresos no documentados.....	5
	BALANCE GENERAL.....	9
2.2.1	Saldo en cuenta bancaria – Banco FIE M/N.....	9
2.2.2	Saldo en Caja.....	9
2.2.3	Saldo en Activo fijo, no documentado.....	12
2.2.4	Saldo en “Cuentas por Pagar”, no documentado.....	14
III	OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	15
a)	Notas a los Estados Financieros.....	15
IV	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	16

I N F O R M E

Para : Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
Presidente
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Via : Lic. Francisco Vargas Camacho
Vicepresidente
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

De : Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez
Jefe
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Rosse Mary Quiroga Vargas
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ref. : **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2022 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL “MOVIMIENTO CÍVICO POPULAR POR LA LIBERTAD Y JUSTICIA” - (MCP) - POTOSÍ**

Fecha: La Paz, 21 de julio de 2023

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas” y 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización Gestión 2023 y la asignación efectuada por la jefatura, se ha realizado la fiscalización de los estados financieros correspondientes a la gestión 2022 presentados por la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Cívico Popular por la Libertad y Justicia” (MCP) - Potosí

Antecedentes de la Agrupación Ciudadana

Mediante Resolución SP/TED-SP N° E-29/2019 de 13 de agosto de 2019 el Tribunal Electoral Departamental de Potosí resolvió reconocer la personería jurídica de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Cívico Popular por la Libertad y Justicia” con sigla MCP, para su participación en procesos electorales en el ámbito de representación municipal del Departamento de Potosí, vigente a la fecha de la fiscalización.

Responsabilidad de la generación de información económica y financiera

Es importante aclarar que los miembros de la máxima instancia y la o el Responsable económico encargados de la administración del patrimonio, recursos económicos financieros de las organizaciones políticas son responsables, en forma solidaria y mancomunada, del manejo de los bienes y recursos financieros de sus organizaciones políticas; asimismo, son responsables en lo que compete a los requisitos de elaboración y presentación de la información económica, financiera y presupuestaria, de su contenido, respaldo y oportuna remisión al Tribunal Supremo Electoral.

Nuestra responsabilidad consiste en analizar los saldos expuestos en los estados financieros anuales de cada partido político, agrupación ciudadana departamental, municipal, regional, alianzas políticas, así como, del acta de asamblea de las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, conforme lo establece el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

1.1 OBJETIVO

El objetivo fue el de fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos correspondientes a la Gestión 2022, presentados por la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Cívico Popular por la Libertad y Justicia” (MCP) - Potosí.

1.1.1 Objetivos Específicos

- Verificar si se ha dado cumplimiento con los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la agrupación ciudadana municipal.

- Analizar la naturaleza y consistencia de los saldos expuestos en las cuentas del activo, pasivo y patrimonio
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos y constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente, suficiente respecto al uso y destino de los recursos de la organización política.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

1.2 OBJETO

La fiscalización se efectuó a la documentación presentada por la organización política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota sin número de 31 de enero de 2022, con referencia: “PRESENTACIÓN DEL POA – PRESUPUESTO GESTIÓN 2022 MCP”, adjunto a un legajo de documentos que contiene:
 - Resolución N° 001/2022 de 28 de enero de 2022 de aprobación del Programa Operativo anual y Presupuesto 2022, (foja 1).
 - Determinación de objetivos/actividades de la gestión, (foja 1).
 - Presupuesto de Ingresos, (foja 1).
 - Memoria de cálculo de materiales, insumos, servicios y bienes, (fojas 3).

Con relación a la fecha de presentación del Programa Operativo y Presupuesto de la Gestión 2022, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Potosí, el 31 de enero de 2022 y remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización mediante nota con CITE: TED/PTS/SC/EXT/N° 009/2022 de 01 de febrero de 2022 y derivada a la Unidad Técnica de Fiscalización, mediante Hoja de ruta N° TSE-SC-1018/2022 de 02 de febrero de 2022, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo N° 67 (**Plazo de entrega del POA y Presupuesto**) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

- Nota sin número de 30 de marzo de 2023, con referencia: “PRESENTO ESTADOS FINANCIEROS DE MCP”, adjunto a un legajo de documentos que contiene:



- Balance general al 31 de diciembre de 2022, (fojas 2)
- Estado de resultados por el periodo terminado al 31 de diciembre de 2022, (foja 1)
- Estado del flujo de efectivo al 31 de diciembre de 2022, (foja 1)
- Estado de evolución del patrimonio al 31 de diciembre de 2022, (foja 1).
- Notas a los Estados financieros al 31 de diciembre de 2022, (fojas 5).

Con relación a la fecha de presentación de los estados financieros de la Gestión 2022, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Potosí el 31 de marzo de 2023 y remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización mediante nota con Cite: TED/PTS/SC/EXT/N° 029/2023 de 06 de marzo de 2023, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 88° (**Plazo de Presentación**) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas e instructivo TSE-PRES-UTF N° 06/2022 del 03 de noviembre de 2022.

1.3 ALCANCE

La fiscalización se efectuó a los Estados Financieros correspondientes a la gestión 2022, presentada por la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Cívico Popular por la Libertad y Justicia” (MCP) - Potosí.

1.4 APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.
- Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 – “Ley de Organizaciones Políticas”.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.
- Reglamento de procedimiento para la cancelación de personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones, aprobado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 132/2022 de 30 de marzo de 2022.

1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

De acuerdo con la última información obtenida de la documentación remitida por la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Cívico Popular por la Libertad y Justicia” (MCP) – Potosí se tiene a Hernán López como Delegado alterno de la mencionada organización política.

1.6. HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, emitió los siguientes informes referidos a los Estados Financieros de las Gestiones 2019 a 2021 a la fecha de elaboración del presente informe:

Gestión	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
2019	Fiscalización	INF.FIS.UTF N° 027/2021	25/03/2021
2020	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 112/2021	09/06/2021
2020	Final	INF.FIS.UTF N° 185/2021	04/08/2021
2021	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 123/2023	04/07/2023

Fuente: Inventario de informes de la UTF

En cumplimiento al artículo N° 85° numeral II. de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, los informes emitidos por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, se encuentran publicados en el portal web del OEP, siendo la ruta de acceso la siguiente:

<https://www.oep.org.bo/organizaciones-politicas/fiscalizacion/>

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Del proceso de fiscalización a la documentación presentada por la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Cívico Popular por la Libertad y Justicia” (MCP) – Potosí, correspondiente a los Estados Financieros de la Gestión 2022, se establecieron los siguientes hechos:

2.1 ESTADO DE RESULTADOS NO DOCUMENTADOS

2.1.1 Ingresos no documentados

El Estado de resultados por el periodo terminado al 31 de diciembre de 2022 refleja como ingresos por aportes **Bs545.694,00** de los cuales no se adjuntó ningún documento que permita verificar el saldo expuesto, tales como:

- Comprobantes de ingreso que registren los aportes recibidos.
- Recibos de ingreso impresos y prenumerados que registren los aportes individuales con los datos personales de cada uno de los militantes y/o simpatizantes de la agrupación ciudadana municipal.

2.1.2 Gastos no documentados

El Estado de Resultados por el periodo terminado al 31 de diciembre de 2022, reporta el importe de **Bs457.716,00** como gastos en diferentes

partidas presupuestarias, de los que no se adjuntó ningún documento de respaldo que permita validar el saldo expuesto, tales como:

- Comprobantes de egreso que registren los gastos ejecutados,
- Respaldo de los gastos ejecutados consistentes en: contratos por servicios personales, publicidad, alquileres, facturas, recibos, planillas de refrigerio entre otros.

El resumen de los gastos ejecutados fueron los siguientes:

Cuenta	Descripción	Importe Bs
5020103	Servicios Básicos	5.400,00
5020104	Gastos administrativos	452.316,00
	Total Gastos	457.716,00

Al respecto, el reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, en los artículos que se detallan a continuación señalan:

- Artículo N° 71 (**Registro de aportes**)

- I *“La totalidad de los recursos provenientes de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes de las agrupaciones ciudadanas municipales, deben ser registrados en recibos impresos y prenumerados, conteniendo mínimamente los siguientes datos:*
 - a) *Datos generales de la o del aportante (nombres, apellidos, cédula de identidad u otro documento de identificación)*
 - b) *Lugar y fecha.*
 - c) *Número de identificación Tributaria (NIT) (si corresponde).*
 - d) *Monto del aporte en bolivianos (Bs), numeral y literal.*
 - e) *Concepto (por ejemplo: aporte correspondiente al mes de ...)*
 - f) *Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del aportante.*
 - g) *Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del responsable de la recepción.*
- II *Los recibos debidamente llenados deben adjuntarse al comprobante de contabilidad que registra los ingresos de las agrupaciones ciudadanas municipales.....*
- IV. *Sea cual fuese el origen de los ingresos éstos deben acompañarse por “Recibos de aportaciones en efectivo y/o especie” registrados de manera individual.*
- V. *Los aportes de militantes, miembros y/o simpatizantes de la agrupación ciudadana municipal que sean otorgados en especie,*



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

deberán a efectos de su registro ser monetizados, debiendo registrarlos en el correspondiente "Recibo de aportaciones en especie".

- **Artículo N° 79 (Registro de aportes)**

- I. "Las agrupaciones ciudadanas municipales deberán definir al responsable de la autorización de los pagos.*

- II. Las agrupaciones ciudadanas municipales deberán respaldar los gastos ejecutados en la gestión con documentación de respaldo suficiente y pertinente que incluya información precisa que facilite el registro en los comprobantes de egresos y de corresponder utilizarán al efecto el clasificador de gastos elaborado por las organizaciones políticas.*

- III. Para el respaldo de las transacciones las agrupaciones ciudadanas municipales podrán requerir facturas, que registren el nombre de la organización política las que deberán inutilizarse con la leyenda de "CANCELADO" al momento de efectuarse el pago.*

- IV. Las agrupaciones ciudadanas municipales que demuestren documentalmente que no cuentan con Número de Identificación Tributaria (NIT) asignado por el SIN, podrán adjuntar facturas o recibos a nombre de la organización política sin registro del NIT, en caso de recibos deberá registrarse los nombres y número de cédulas de identidad de las personas que intervienen en el pago.*

- **Artículo N° 83 (Archivo de comprobantes y documentos de respaldo)**

- I. "Los comprobantes contables de ingreso y egreso y otra documentación contable generada deben ser archivados por la organización política en forma adecuada para permitir su rápida localización, identificación y acceso oportuno, para el uso por la organización y para los fines de la fiscalización.*

- II. Los documentos de respaldo constituye el soporte de las transacciones registradas en los comprobantes contables de ingreso y egreso tales como ser: facturas, recibos, cotizaciones, cuadros comparativos, contratos, planillas, autorizaciones escritas, órdenes de publicidad, muestras y otros que respalden la ejecución de los recursos y gastos de las agrupaciones ciudadanas municipales"*



- Artículo N° 105 (**Ingresos no documentados**), “Son los ingresos reportados por la organización política en el estado de resultados, que no se encuentren respaldados por comprobantes de ingreso, libro mayor y documentación de respaldo como ser: recibos de aportación en efectivo o en especie individual, boletas de depósito bancario, transferencias y otros”.
- Artículo N° 108 (**Gastos no documentados**), “Son los gastos reportados o informados por la organización política que no cuentan con documentación de respaldo; registrados en el Estado de Resultados sin adjuntar ninguna documentación como ser: comprobantes de egreso, facturas, recibos, actas, planillas, informes, reportes entre otros”.
- Artículo N° 136 (**Infracciones**)
[..]

II. **“Se reconocen las siguientes infracciones graves:**

- e) **No documentar los estados financieros a la Rendición de cuentas del financiamiento de la campaña electoral al momento de su presentación.** (las negrillas son nuestras)

La situación descrita se debe a que la agrupación ciudadana municipal no incluyó la documentación mínima requerida que permita confirmar su saldo expuesto tanto de los ingresos así como de los gastos reportados en el estado de resultados, información consistente en: comprobantes contables que registren los aportes de los militantes y/o simpatizantes, recibos de aportación con la identificación personal de cada uno de los aportantes; en el caso de los egresos, comprobantes que registren los gastos mismos que estén respaldados por: facturas, recibos contratos, planillas, informes entre otros, que permitan validar los saldos reportados en el estado de resultados.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Cívico Popular por la Libertad y Justicia” (MCP) – Potosí, lo siguiente:
 - Remitir las aclaraciones y justificaciones que correspondan relacionadas con la falta de presentación de la documentación de respaldo de los ingresos y egresos reportados en el estado de resultados.
 - Adjuntar los comprobantes contables que registren las transacciones correspondientes a los ingresos como de los egresos.

- Respaldo los comprobantes con la documentación suficiente y competente, es decir, los ingresos con los recibos de aportación donde se identifique los datos personales de cada uno de los militantes y/o simpatizantes, en el caso de los egresos las facturas, recibos, contratos y otros, información que deberá ser enviada por los canales que correspondan a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evolución correspondiente.

El incumplimiento a las mismas podría ser considerada como una falta grave que podría derivar en una sanción para la agrupación ciudadana municipal en aplicación al inciso e), numeral II del artículo N° 136 **(Infracciones)** del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

BALANCE GENERAL

2.2 Saldos de las cuentas del Balance General al 31 de diciembre de 2022 sin documentación de respaldo

2.2.1 Saldo en cuenta bancaria - Banco FIE M/N

El Balance General al 31 de diciembre de 2021, reportó como saldo en la cuenta Banco FIE M/N el importe **Bs75.978,00**, del que cual se observó lo siguiente:

- No se mencionó el número de la cuenta bancaria habilitada a favor de la agrupación ciudadana municipal.
- En la revisión de los antecedentes y el registro de correspondencia de la agrupación ciudadana municipal que cursa en la Unidad Técnica de Fiscalización no se identificó un documento en el que se haga conocer los nombres y las firmas autorizadas para la administración de los fondos de la agrupación ciudadana municipal.
- No se adjuntó el extracto bancario ni la conciliación bancaria al 31 de diciembre de 2022 para confirmar si el saldo declarado en el Balance General es el correcto.

2.2.2 Saldo en Caja

En el Balance General al 31 de diciembre de 2022, se expuso como saldo en la cuenta caja el importe de **Bs12.096,30**, del cual la agrupación ciudadana municipal no adjuntó evidencia de haber realizado el arqueo respectivo que permita validar el saldo expuesto en la referida cuenta y conocer al responsable de su custodia.



Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 en los artículos detallados a continuación establecen:

- Artículo N° 73 (**Apertura de cuenta bancaria**),
 - I. *“...las agrupaciones ciudadanas municipales podrán aperturar una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera reconocida dentro del sistema financiero y regulada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) con cobertura nacional y/o departamental, debiendo documentar las firmas autorizadas para su manejo.*
 - II. *La máxima instancia del Órgano Electoral Plurinacional podrá requerir información sobre estas cuentas a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), la misma que gestionará la información de forma pronta y oportuna.*
 - III. *De procederse a la apertura de la cuenta bancaria, ésta deberá ser informada al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, en los estados financieros al 31 de diciembre de cada gestión concluida, en las Notas a los estados financieros, en el acápite correspondiente al disponible.*
 - IV. *De evidenciarse la dificultad en la recaudación de aportes de militantes, miembros y/o simpatizantes de la organización política cuyo domicilio se encuentra alejado de ciudades capitales, la agrupación ciudadana municipal podrá establecer mecanismos internos para la recaudación y posterior depósito de los recursos en la cuenta corriente habilitada al efecto, esta dificultad no influye en la emisión del recibo de aporte en efectivo”.*
- Artículo N° 75 (**Desembolsos con cheque**),
 - I. *“Los pagos por los gastos incurridos deberán ser efectuados mediante cheque expedido contra la cuenta corriente de la organización política a nombre del beneficiario o proveedor.*
 - II. *Solamente se cancelarán en efectivo los gastos menores con cargo a caja chica.”*
- El artículo N° 77 (**Manejo de Caja**),
 - I. *“De no contar la agrupación ciudadana municipal con cuenta bancaria deberá establecer a la o al responsable del manejo de caja, debiendo incorporar controles que garanticen el adecuado*

resguardo de los fondos de la organización política, como ser arqueos de fondos y otros definidos de acuerdo con su naturaleza, los que deberán ejecutarse de forma periódica y al 31 de diciembre de cada gestión.

- II. *Las agrupaciones ciudadanas municipales podrán considerar la habilitación de una caja chica que deberá ser reglamentada para su utilización, determinando el monto de apertura, el límite máximo de desembolsos de los gastos y a o el responsable de su administración.”*

La falta de respaldo de los saldos del activo disponible expuestos en el Balance General, tales como: el número de cuenta bancaria, extracto bancario, conciliación bancaria, firmas autorizadas para la administración de los fondos, así como su arqueo de caja y el nombre del responsable de su custodia de los fondos disponibles al 31 de diciembre de 2022 y al no ser aclarados en las notas a los estados financieros, no permitieron validar los saldos expuestos al 31 de diciembre de 2022.

➤ Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Cívico Popular por la Libertad y Justicia” (MCP) – Potosí, que para respaldar los saldos expuestos en la cuenta bancaria y el efectivo en caja al 31 de diciembre de 2022, adjuntar lo siguiente:

- Información que contenga el número de la cuenta bancaria abierta a favor de la agrupación ciudadana municipal.
- Información relacionada con los nombres de las firmas autorizadas para la administración de los fondos disponibles en la entidad financiera.
- Extracto bancario y conciliación bancaria al 31 de diciembre de 2022 de la cuenta bancaria habilitada.
- Presentar el arqueo de los fondos existentes a la fecha de conocimiento del informe o posterior, registrando el efectivo recontado, el nombre y apellidos del responsable de su resguardo (custodio), así como del responsable de efectuar el recuento, documentación que deberá ser remitida a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación correspondiente.



2.2.3 Saldo del Activo fijo, no documentado

La agrupación ciudadana municipal reportó en el rubro del activo fijo del balance general al 31 de diciembre de 2022 los saldos en las cuentas que se mencionan en el siguiente cuadro:

Num.	Detalle	Importe	Saldo Neto
1	Muebles y Enseres	6.089,91	2.399,80
	Dep. Acumulada Muebles y enseres	-3.690,11	
2	Equipo de Computación	6.250,78	1.983,29
	Dep. Acumulada Equipo de computación	-4.267,49	
	Total Activo Neto		4.383,09

Al respecto, se observó que los saldos no se encuentran respaldados por un estado de activo fijo en el que se especifique: el detalle de los bienes, la fecha de compra o donación de los bienes incorporados, así como los cálculos de la depreciación, depreciación acumulada y el valor neto de los saldos. Asimismo no se adjuntó los comprobantes contables que registren las transacciones así como los libros: diario y mayor que respalden su saldo.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 en los artículos detallados a continuación establecen:

- Artículo N° 81 (**comprobantes de registro de transacciones**), *“Las transacciones contables deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y estar adecuadamente respaldados por la documentación original relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política”.*
- Artículo N° 83 (**Archivo de comprobantes y documentos de respaldo**)
 - I. *“Los comprobantes contables de ingreso y egreso y otra documentación contable generada deben ser archivadas por la organización política en forma adecuada para permitir su rápida localización, identificación y acceso oportuno, para el uso por la organización política y para los fines de la fiscalización.*
 - II. *Los documentos de respaldo constituyen el soporte de las transacciones registradas en los comprobantes de ingreso y egreso tales como ser facturas, recibos, cotizaciones, cuadros*

comparativos contratos, planillas, autorizaciones escritas, órdenes de publicidad, nuestras y otros que respalden la ejecución de los recursos y gastos de las agrupaciones ciudadanas municipales”.

- Artículo N° 87 (**Estados financieros a presentar**)
 - I. *“Con carácter obligatorio las agrupaciones ciudadanas municipales deberán elaborar conforme a los principios de contabilidad Generalmente Aceptados, los siguientes estados financieros:*
 - a) *Balance General.*
 - b) *Estado de resultados*
 - c) *Notas a los estados financieros*

Los citados estados -financieros descritos de a) a c) deberán estar respaldados y acompañados con los siguientes registros contables:

 - d) *Comprobantes de ingreso*
 - e) *Comprobantes de gastos*
 - f) *Comprobantes de diario*
 - g) *Otros auxiliares contables*
- II. *La documentación generada por las agrupaciones ciudadanas municipales deberá presentarse ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, debidamente firmada por la o el Responsable económico y/o Contador, designados formalmente por la máxima instancia formalmente por la máxima instancia de las organizaciones políticas”.*

Lo mencionado se debe a que la agrupación ciudadana municipal no adjuntó como respaldo ninguna documentación adicional que nos permita validar los saldos expuestos en el Balance General tales como: un estado de cuenta del activo fijo, comprobantes contables, y los libros: diario y mayor.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Cívico Popular por la Libertad y Justicia” (MCP) – Potosí, lo siguiente:
 - Adjuntar un estado de cuenta del activo fijo que nos permita identificar el detalle de los bienes, la fecha y el valor de adquisición, los cálculos de la depreciación como de la depreciación acumulada y el valor neto que respalden su saldo.



- Adjuntar los comprobantes contables que registren las operaciones relacionados con los cálculos de la depreciación y los libros: diario y mayor que permitan validar los saldos expuestos en el balance general.

2.2.4 Saldo de “Cuentas por Pagar”, no documentados

La agrupación ciudadana municipal “Movimiento Cívico Popular por la Libertad y Justicia” (MCP) – Potosí, en el Balance General al 31 de diciembre de 2022 reportó como “Cuentas por Pagar” **Bs24.547,80** habiéndose incrementado en la presente gestión **Bs4.246,80** con relación a la gestión 2021; al respecto, no se adjuntó como respaldo un estado de cuenta con el nombre de cada uno de los acreedores o documento similar de reconocimiento de la deuda que tuviera la organización política.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:

- Artículo N° 48 (**Contabilidad patrimonial**)
 - I *“El registro de las transacciones con incidencia patrimonial, que permitan contar con información referida a las **cuentas del Activo** (Bienes y derechos de la organización política), **Pasivo** (Obligaciones con terceros), **Patrimonio o Capital** (Determinado considerando el Activo menos el pasivo de la organización política) más los Resultados (Utilidad o pérdida de la gestión), se constituyen en los registros patrimoniales de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales que permitan la fiscalización de su patrimonio.*
 - II. *La ejecución de las transacciones con incidencia patrimonial permitirá que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales cuenten principalmente con los siguientes documentos:*
 - c) *“...Estados de cuenta de las cuentas componentes del Balance General (por ejemplo: activo fijo, activo exigible, pasivo corriente, etc.) al 31 de diciembre de cada gestión”.*

La falta de respaldo con información documentada de las Cuentas por pagar a través de un estado de cuenta en el que se identifiquen los nombres de los acreedores y que reflejen el origen de la deuda, no permitió confirmar si el saldo adeudado expuesto en el Balance General al 31 de diciembre de 2022 es el correcto.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Cívico Popular por la Libertad y Justicia” (MCP) – Potosí, justificar y respaldar documentalmente el importe por **Bs24.547,80** de manera tal que permitan demostrar efectivamente las obligaciones contraídas con terceros por parte de la agrupación ciudadana municipal; asimismo, se remita copia de estos respaldos a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral para su evaluación correspondiente y sustentar la obligación adquirida.

III. Otras observaciones Identificadas

a) Notas a los estados Financieros.

De la revisión a las notas a los estados financieros, se observó que las mismas no reportaron información complementaria que coadyuve en el análisis de la información presentada por la agrupación ciudadana municipal, como por ejemplo la siguiente:

- No reportó el número de la cuenta bancaria habilitada en el Banco FIE M/N, ni los nombres de los responsables de la administración de los fondos.
- No mencionan si el clasificador presupuestario en uso corresponde a la agrupación ciudadana o al modelo propuesto por la Unidad Técnica de Fiscalización.
- No se realizó ninguna información relacionada con la designación de la o el responsable económico de la organización política.

Al respecto, el inciso f) notas a los estados financieros del artículo N° 26 (**Definiciones**) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala: *“son aclaraciones o explicaciones necesarias para hechos o situaciones que se presentan en la ejecución de las operaciones de las organizaciones políticas, que pueden ser cuantificadas o no y que son necesarias para comprender el contenido de los estados financieros, siendo útiles para la toma de decisiones dentro de las organizaciones políticas”*.

Esta situación se debe a que la agrupación ciudadana municipal, no incluyó ninguna aclaración en la notas a los estados financieros relacionadas al número de cuenta bancaria habilitada, la identificación de los responsables de la administración de los fondos, la utilización del clasificador presupuestario, así como la designación del responsable económico, situación que no contribuyó con el análisis de la documentación remitida para su fiscalización.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Cívico Popular por la Libertad y Justicia” (MCP) – Potosí, considerar la presente observación con el fin de ampliar el contenido de la información expuesta en las notas a los Estados financieros de la organización política, misma que deberá ser remitida a la Unidad Técnica de Fiscalización para que sea considerada en el análisis y la interpretación de la información emitida.

IV CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la fiscalización y análisis de los estados financieros de la Gestión 2022 presentados por la agrupación ciudadana municipal del “Movimiento Cívico Popular por la Libertad y Justicia” (MCP) – Potosí, se han establecido las siguientes observaciones.

- C1** Ingresos no documentados por **Bs545.694,00**, como se menciona en el numeral **2.1.1** del presente informe.
- C2** Gastos no documentados por **Bs457.716,00**, como se menciona en el numeral **2.1.2** del presente informe.
- C3** No se reporta el número de cuenta bancaria, el nombre de los responsables de la administración de los fondos y la conciliación bancaria, situación que se menciona en el numeral **2.2.1** del presente informe.
- C4** No se adjunta el respaldo del saldo en caja consistente en un arqueo en el que se identifique al responsable de su custodia, situación que se menciona en el numeral **2.2.2** del presente informe.
- C5** No se adjunta un estado de cuenta del activo fijo que refleje la información referente al detalle de los bienes y el cálculo de sus saldos, como se menciona en el numeral **2.2.3** del presente informe.
- C6** No se adjunta un estado de cuenta del pasivo corriente en el que se especifique el nombre de los proveedores y el origen de las deudas, como se menciona en el numeral **2.2.4** del presente informe.
- C7** Las notas a los estados financieros no contienen información relacionada con: el número de cuenta bancaria, la utilización del clasificador presupuestario y del responsable económico de la organización política, situación que se menciona en el inciso **a)** del numeral **III** otras observaciones identificadas.

- R1.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Cívico Popular por la Libertad y Justicia” (MCP) – Potosí, que en cumplimiento al artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y el artículo 83°, Numeral III de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096, proceda a presentar los descargos solicitados así como a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a las observaciones descritas en las conclusiones **C1, C2, C3, C4, C5, C6 y C7** debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

Si en el plazo establecido, no se presentan los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe respectivo, y de corresponder se emitirá la Resolución expresa de amonestación por la no presentación de Estados Financieros sin la documentación de respaldo.

- R2** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Cívico Popular por la Libertad y Justicia” (MCP) – Potosí, expresar por escrito la “**aceptación**” a las observaciones realizadas en las conclusiones **C1 a C7**, del presente informe, debiendo cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organización Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, el incumplimiento a los mismos podría ser considerado como una falta grave que podría derivar en una sanción para el partido político.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



Lic. Rosse Mary Quiroga Vargas
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-1319



Lic. Arnaldo Gabriel Cuzo Ordoñez
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 8305

AGRO/rqv
c.c. Arch.
c.c. carpeta ACM (MCP)

